



Universidad San Gregorio de Portoviejo

Carrera de Derecho

Artículo Científico previo a la obtención del título de abogado

Título:

Educación inclusiva: Perspectivas y desafíos desde la Ley Orgánica de Discapacidades y  
la agenda 2030

Autores:

Anrango Macías Nayeli Carolina

Parrales Tóala Joselyn Arianna

Tutor:

Dra. Julia Raquel Morales Loor, PhD.

Portoviejo- Manabí- Ecuador

Octubre 2024 – marzo 2025

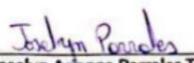
## **Declaración de autoría y cesión de derechos de propiedad intelectual**

Anrango Macías Nayeli Carolina y Parrales Tóala Joselyn Arianna, declaramos ser autores del trabajo de investigación con el título “Educación inclusiva: Perspectivas y desafíos desde la Ley Orgánica de Discapacidades y la agenda 2030”, cuyo contenido es auténtico, original y no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En este sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación. Así como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de exclusiva responsabilidad de nosotros como autores.

De manera expresa cedemos los derechos de propiedad intelectual del Artículo Científico “Educación inclusiva: Perspectivas y desafíos desde la Ley Orgánica de Discapacidades y la agenda 2030” a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo, y autorizamos su difusión en formato digital, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Portoviejo, 11 de abril del 2025

  
Nayeli Carolina Anrango Macías  
C.C 131344196

  
Joselyn Arianna Parrales Tóala  
C.C 1316884467

## **Educación inclusiva: Perspectivas y desafíos desde la Ley Orgánica de Discapacidades y la agenda 2030**

### **Inclusive education: Perspectives and challenges from the Organic Law on Disabilities and the 2030 agenda**

**Autores:**

Nayeli Carolina Anrango Macías

**ORCID:** <https://orcid.org/my-orcid?orcid=0000-0003-1555-894X>

Universidad San Gregorio de Portoviejo

Joselyn Arianna Parrales Tóala

**ORCID:** <https://orcid.org/0000-0003-4242-9094>

Universidad San Gregorio de Portoviejo

**Tutor:**

Dra. Julia Raquel Morales Loor, PhD.

**ORCID:** 0000-0002-4086-5557

Universidad San Gregorio de Portoviejo

#### **Resumen**

En el presente trabajo se realizó un análisis concerniente a las repercusiones que ha tenido la implementación de la Ley Orgánica de Discapacidades en torno al derecho a la educación inclusiva, en concordancia con los objetivos de la Agenda 2030; para ello, se efectuó un estudio para identificar y evaluar si las medidas que se han implementado en las instituciones educativas del Ecuador garantizan entornos de aprendizaje inclusivos. Para ello, se realizó investigación de enfoque cualitativo y jurídica mixta, toda vez que combina tanto la investigación socio jurídica como la dogmática, en lo que se constituye como un artículo de reflexión, que se complementa con la aplicación de los métodos analítico, exegético jurídico, y filosófico jurídico. En virtud de ello, se pudo reconocer la evolución que ha existido en torno al reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, especialmente desde la Constitución del 2008, a partir de lo cual se ha emprendido una serie de reformas tanto estructurales como pedagógicas en el sistema educativo

con énfasis en atender a los grupos con necesidades especiales; empero, se pudo determinar que aún persisten desafíos y obstáculos que superar para hablar de un ambiente de inclusión en el sistema de educación.

**Palabras clave:** Agenda 2030; derecho a la educación; derechos de las personas con discapacidad, educación inclusiva; Ley Orgánica de Discapacidades.

**Abstract:** in the present work was conducted an analysis concerning the repercussions that has had the implementation of the Organic Law of Disabilities regarding the right to inclusive education, in accordance with the objectives of the 2030 Agenda; for this, a study was conducted to identify and evaluate whether the measures that have been implemented in the educational institutions of Ecuador guarantee inclusive learning environments. For this, research was conducted with a qualitative and mixed legal approach, since it combines both socio-legal and dogmatic research, in what is constituted as an article of reflection, which is complemented with the application of analytical methods, legal exegetical, and legal philosophical. By virtue of this, it was possible to recognize the evolution that has existed around the recognition of the rights of persons with disabilities, especially since the 2008 Constitution, from which a series of structural and pedagogical reforms have been undertaken in the educational system with emphasis on serving groups with special needs; however, it was determined that there are still challenges and obstacles to overcome to speak of an inclusive environment in the education system.

**Key words:** Agenda 2030; right to education; rights of persons with disabilities, inclusive education; Organic Law on Disabilities.

## **Introducción**

La educación inclusiva es uno de los pilares fundamentales para garantizar una sociedad equitativa, justa e inclusiva; en relación con ello, la vigente Ley Orgánica de Discapacidades se erige como una normativa esencial para asegurar que las personas con discapacidad cuenten con iguales oportunidades y disfruten plenamente de sus derechos en todos los ámbitos de la vida, incluyendo la educación, toda vez que proporciona un marco legal para asegurar que todos tengan acceso a una educación de calidad y sin discriminación, lo cual implicaría el rompimiento de barreras estructurales, culturales y actitudinales que históricamente han marginado a las personas con discapacidad, promoviendo su inclusión efectiva en el sistema educativo.

Sin embargo, aun siendo la educación inclusiva un aspecto de tal magnitud y trascendencia, se ha podido observar que la ejecución efectiva de estas normas enfrenta varios obstáculos que se traducen en un grave perjuicio a los derechos de las personas con discapacidad; en otras palabras, pese a la existencia de un marco legal que promueve la igualdad y la inclusión, persisten desafíos significativos en la implementación y cumplimiento de estas disposiciones.

En razón de aquello, la investigación aquí planteada se justifica por la necesidad de analizar el impacto real que tiene la Ley Orgánica de Discapacidades en el entorno de las instituciones educativas que acogen a estudiantes con discapacidad, partiendo del hecho de que a priori existen varias deficiencias que afectan a este grupo vulnerable, como la falta de adaptaciones razonables en los establecimiento, la ausencia de recursos adecuados, y la falta de sensibilización en la comunidad educativa, lo que en el peor de los casos se traduce en una flagrante vulneración a los derechos fundamentales a una educación inclusiva y de calidad, y por supuesto, a la no discriminación.

Es bajo este escenario de incertidumbre en torno a los derechos de las personas con discapacidad, que surge la cuestión de cómo incide la Ley Orgánica de Discapacidades en el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad que estén cursando sus estudios dentro de una institución educativa.

A partir de aquello, este estudio ofrecerá un análisis exhaustivo de la implementación de esta ley en el sector educativo, contrastando las prácticas vigentes con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, en especial los referentes a la Agenda 2030 en su objetivo número 4 y sus estrategias adjuntas al mismo, como la 4.A, que busca construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos. Así mismo la meta 4.5 que para el año 2030 busca construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

Por todo lo expuesto, se plantea el siguiente problema jurídico: ¿De qué manera repercute la implementación de la Ley Orgánica de Discapacidades en el derecho a la educación inclusiva según los objetivos de la Agenda 2030 en materia educativa? A fin de dar solución a esta cuestión, se plantea el objetivo general de analizar la situación de la educación inclusiva para personas con discapacidad en el Ecuador, tomando como referencia lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades y los objetivos de la Agenda 2030.

Consecuente con ello, se plantea como primer objetivo específico identificar si las medidas que se han implementado en las instituciones educativas del Ecuador, sirven para garantizar entornos de aprendizaje inclusivos de acuerdo con la meta 4.A y el objetivo 10 de la

Agenda 2030 y la Ley Orgánica de discapacidades; posteriormente, determinar si la Ley Orgánica de Discapacidades promueve la igualdad de acceso a la educación para personas con discapacidad, de conformidad con la meta 4.5 de la Agenda 2030 referente a la eliminación de disparidades en la educación; por último, evaluar posibles soluciones frente a los desafíos y limitaciones que enfrenta la aplicación de la Ley Orgánica de Discapacidades en el sistema educativo ecuatoriano en consonancia con la meta 4.5 de la Agenda 2030.

### **Metodología**

El presente trabajo de investigación, ha sido elaborado a partir de un enfoque cualitativo, el cual se orienta en la labor de cualificar y describir un determinado fenómeno a partir de sus rasgos determinantes o características (Bejarano, 2016). Y siendo el objeto de este estudio, la educación inclusiva para personas con discapacidad, este enfoque resultó idóneo para investigar las vivencias, percepciones y obstáculos que enfrentan los actores implicados, como maestros, estudiantes con discapacidad, familias y autoridades educativas.

En cuanto al tipo de investigación jurídica, este trabajo se enmarca en una investigación de tipo mixta, toda vez que se combinan tanto la investigación socio jurídica como la dogmática. En cuanto a la primera, se abordó la funcionalidad y aplicación práctica de la Ley Orgánica de Discapacidades en pos de los derechos de este grupo prioritario en lo que a la educación se refiere, todo ello, en el marco de los objetivos de la Agenda 2030; y es en ese sentido, que la investigación jurídica es también de tipo dogmática, ya que también se llevó a cabo un estudio sobre las fuentes formales del derecho, como lo son los fundamentos legales tanto nacionales como internacionales, jurisprudenciales, y doctrinales, sobre el marco jurídico referente a la educación inclusiva.

En razón de lo expuesto, este trabajo se enmarca como un tipo de artículo de reflexión, ya que supone el análisis y desarrollo de una temática que implica tanto el estudio de elaboraciones teóricas y dogmáticas, como también el análisis interpretativo y crítico sobre la funcionalidad y efectividad práctica del tema, como es la Ley de discapacidad y su efectividad en la educación inclusiva.

Se aplicaron una serie de métodos, como el método analítico, el método exegético jurídico, y el método de investigación filosófico jurídico. Finalmente, como técnicas complementarias de investigación, se empleó al estado del arte y la técnica de revisión bibliográfica y documental.

## **Fundamentación Teórica**

### **Derechos de las personas con discapacidad**

De acuerdo con Seoane (2011) a partir criterios científicos, define a la discapacidad como un problema personal que bien puede ser causado por una enfermedad, una deficiencia, un accidente, o una condición de salud, por lo tanto, una persona con discapacidad sería aquella cuya realidad biológica parte de alguna deficiencia, que le genera las limitaciones en su funcionamiento personal; no obstante, es posible subsanar en mayor o menor medida estos inconvenientes a través de tratamiento médico curativo y rehabilitador, así mismo, sirven las políticas públicas orientadas a la compensación y adaptación de las persona con discapacidad, y es ahí donde el Estado, como garante de estos servicios básicos, tiene el deber de brindar atención a este grupo vulnerable de la sociedad.

La transición de las sociedades esclavistas a las feudales implicó cambios fundamentales en las relaciones de poder económico; estas nuevas relaciones también provocaron una

transformación en la forma de ver el mundo y al ser humano. Por ejemplo, las personas con discapacidad, que antes eran consideradas prescindibles, comenzaron a ser aceptadas y se reconoció su derecho a la vida, aunque seguían estando completamente excluidas. Estos cambios fueron promovidos principalmente por la institución más influyente de la Edad Media, como lo fue la iglesia (Fuentes *et al.*, 2021).

Posterior a ello, surgió el denominado movimiento social de personas con discapacidad, que a lo largo del proceso histórico de democratización de las sociedades en la época de la ilustración, se caracterizó por las constantes luchas por la extensión de la titularidad de los derechos y la plena ciudadanía para las personas con discapacidad; estas luchas sociales en efecto fueron capaces de provocar transformaciones en la sociedad, recordando así, que el derecho puede ser emancipador si es capaz de crear las condiciones para hacer uso efectivo del estatus activo de ciudadanía (Pellegrini, 2023).

En concordancia con ello, Habermas (1996) menciona que los derechos se reivindicán, se reconocen, y se ejercen en una dimensión colectiva, por eso se dice que el lenguaje de los derechos es constitutivamente inclusivo y expansivo. En ese mismo sentido, el referido autor menciona que quien es destinatario de normas que le privan de determinados derechos, debe contestar mediante la legitimidad del ordenamiento hasta que haya obtenido la plena titularidad de los derechos negados, pues ninguno decide voluntariamente ser súbdito o renunciar a los derechos que gozan los demás. Esta lógica universal, asigna al lenguaje de los derechos una fuerza irresistible en los conflictos de ciudadanía y constituye el eje emancipador del derecho.

De este modo, cuando se promueven las demandas sociales, las aspiraciones democráticas tienen que conllevar la lucha en contra de la explotación y la discriminación, cuya voluntad radica eminentemente en los pueblos y los grupos vulnerables, como es el caso de las

personas con discapacidad, por lo que no solo implica una lucha por la libertad con respecto a megaempresas y asociados o subalternos, sino respecto a los imperios y Estados, así como frente a sus remanentes de la discriminación y exclusión (Farfán *et al.*, 2024).

Posteriormente, sería con el advenimiento de la Carta fundamental de derechos humanos y los múltiples convenios de la ONU, que la discapacidad ya no se define como alguna deficiencia orgánica o psíquica, sino como una forma de la diversidad humana. Concretamente, es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, la que propone una revolución copernicana del concepto de discapacidad: en efecto, el tratado tutela las personas con discapacidad no porque sean vulnerables física o psicológicamente, sino porque a causa de tal vulnerabilidad son discriminadas, segregadas o estigmatizadas socialmente. Desde la perspectiva de la Convención, el concepto de discapacidad es una construcción social que cambia a lo largo del tiempo histórico (Pellegrini, 2023).

A partir de aquello, el tratamiento de la discapacidad como una cuestión de derechos humanos tendría importantes consecuencias tanto en el diseño como en la implementación de políticas públicas y leyes, de manera que ello implicaría un cambio de paradigma en el modo de abordar la discapacidad, consolidándose en un denominado “modelo social de la discapacidad”, que a su vez se encuentra íntimamente relacionado con la asunción de ciertos valores intrínsecos a los derechos humanos, como el respeto por la dignidad humana, la igualdad y la libertad personal, y la inclusión social (Bariffi, 2014).

Aterrizando en la normativa ecuatoriana, fue a partir de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, que comenzarán a implementarse diversas normativas para garantizar la protección de las personas con discapacidad; al respecto, la Constitución de la República del Ecuador del año 1998, sería pionera en el reconocimiento de

los derechos de las personas con discapacidad, no obstante, aún se presentaban varios desafíos, y la práctica por el respeto de estos derechos no era visible en la realidad del país (Añarumba *et al.*, 2024).

Siendo conscientes de dicha situación, en el año 2012, la Asamblea Nacional del Ecuador promulgó la Ley Orgánica de Discapacidades, alineándose con las normativas internacionales. Esta ley tiene como objetivo prevenir y detectar a tiempo las discapacidades, así como habilitar y rehabilitar a las personas con discapacidad, asegurando que sus derechos sean plenamente vigentes, difundidos y ejercidos. No obstante, la Constitución de la República de 2008 ya había dado un paso significativo al priorizar los derechos de las personas con discapacidad, reconociéndolos no sólo como un grupo vulnerable, sino como un colectivo que requiere atención prioritaria del Estado (Muñoz & Pórtela, 2021).

Con respecto a ello, cabe destacar que la igualdad en la prestación de los servicios y derechos, debe ser equiparable a los contextos y necesidades, de ahí se desprende el derecho a la igualdad material, en virtud del cual el Estado debe intervenir y establecer las condiciones que permitan materializar una igualdad real y efectiva. En este sentido, se dice que la igualdad material supone una reinterpretación de la igualdad formal o igualdad ante la ley, pues para hacer efectivo el goce de los derechos, no basta solo que las personas sean tratadas como iguales ante la ley, sino a que las personas que se encuentran en una situación diferente sean atendidas en función de sus diferencias, como es el caso de las personas con discapacidad (Contreras, 2024).

Por otro lado, ya haciendo referencia a los derechos de las personas con discapacidad como tal, el artículo 47 de la Constitución, incoa al Estado a procurar la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, lo que incluye al ámbito educativo; es así, que la misma Constitución reconoce la importancia de una educación

especializada para personas con discapacidad, misma que deberá desempeñarse en establecimientos educativos con estricto cumplimiento de normas de accesibilidad para personas con discapacidad y la implementación de programas de enseñanza específicos (Asamblea Constituyente, 2008).

### **Derecho a la Educación**

El Ecuador cuenta con una Ley Orgánica de Discapacidades, la cual, entre varias otras cosas, habla del derecho a la educación que tienen las personas discapacitadas; esto se encuentra en el artículo 27 de dicha ley, donde se reitera la obligación del Estado de garantizar que las personas con discapacidad puedan acceder tanto al Sistema Nacional de Educación como al Sistema de Educación Superior, así mismo, este derecho no se agota en el mero acceso, sino que los titulares de tal derecho puedan permanecer y sobre todo culminar sus estudios (Asamblea Nacional, 2012).

La educación consiste en la mejora del ser humano como ser individual y ser social, en el desarrollo de sus capacidades personales (moral, intelectual y afectiva) acordes con los principios sociales de convivencia. Con afán normativo lo expresan numerosos textos internacionales cuando proclaman que el objetivo de la educación es el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales (Fernández, 2020).

Con respecto a esto último, López y Gómez (2021) mencionan que el derecho a la educación, constituye esencial y fundamental en el camino que permite garantizar igualdad, equidad y no discriminación entre los miembros de una sociedad. De igual forma, haciendo énfasis en el carácter inclusivo de la educación, Duk y Murillo (2020) mencionan que “la

educación es un Derecho Humano básico que todos tenemos la obligación moral de cuidar y hacerla más inclusiva para todos y todas” (p. 13).

Como último punto a destacar sobre la educación, cabe señalar que esta se encuentra en constante evolución, de hecho, hoy ya no se limita al entorno físico y tradicional, sino que ha traspasado las fronteras del mundo digital, especialmente a raíz de la pandemia con covid-19, así lo mencionan Zhu y Lui (2020) en referencia a la educación China, pues el brote de coronavirus ha acelerado significativamente el desarrollo de la educación en línea en la enseñanza superior en todas partes del mundo, poniéndose a servicio de la educación una serie de herramientas tecnológicas y digitales como el internet, la big data, la inteligencia artificial, la tecnología 5G, entre varias otras que, en definitiva, ponen en evidencia que la forma de educarse ha cambiado para bien, pues hoy en día la enseñanza y el aprendizaje no se limita por temas de infraestructura sino que es mucho más flexible que nunca.

### **Educación Inclusiva**

De este modo, la inclusión en el entorno educativo implica cultivar actitudes de profundo respeto hacia las diversidades, acompañadas de una responsabilidad activa para convertirlas en oportunidades propicias para el crecimiento, la participación y el aprendizaje, pues la configuración de procesos educativos que coloquen la inclusión como elemento central demanda la colaboración de diversos actores sociales (Castillo & Bautista, 2020).

Es así, que surge la ya antes mencionada educación inclusiva en el artículo 28 de la Ley Orgánica de Discapacidades, donde se menciona que la autoridad encargada de brindar los medios para la educación y la optimización de la misma, deberá promover en igual sentido y esfuerzo la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales que requieran apoyos

técnico tecnológicos y humanos, lo que implica establecer adaptaciones de todo tipo, tanto de accesibilidad física, así como de comunicación y hasta de espacios de aprendizaje. Y además de ello, como ente fiscal, deberán de emplearse los medios idóneos para determinar si en efecto se está dando cumplimiento a la normativa nacional en atención a los lineamientos para la atención de personas con discapacidad (Asamblea Nacional, 2012).

En suma, para que la educación inclusiva se vuelva una realidad, debe existir la voluntad política para ejecutar lo que bien ya menciona la normativa vigente en la Ley de discapacidades y la Constitución, las cuales establecen fundamentos legales concordantes con el objetivo de garantizar la educación inclusiva en todos los niveles, tal como lo menciona el artículo 33 en referencia al principio de la accesibilidad educativa, en cual se establece obligaciones tales como: implementar diseños universales en las instalaciones educativas tanto públicas como privadas, adaptaciones físicas a las mismas, contar con guías e intérpretes según la necesidad, que se entreguen de manera gratuita textos y materiales en sistema Braille, y promover el aprendizaje de la lengua de señas ecuatoriana.

### **Agenda 2030 y la Educación Inclusiva**

A fin de promover la materialización de la educación inclusiva, las Naciones Unidas, bajo un enfoque centrado en el desarrollo humano, presentó en el año 2015 los llamados Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) u Objetivos Globales de la Agenda 2030, cuyo documento consta de 17 ODS y 169 metas complementarias que deberán cumplirse para el año 2030; en razón de ello, los objetivos y metas que se plantean en la Agenda, fungen como guía para los Estados, instituciones privadas, organizaciones no gubernamentales y a la sociedad en general, en todo lo que corresponde al diseño y ejecución de políticas dirigidas a garantizar la

paz, la prosperidad, y el respeto de los derechos humanos (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, 2022)

Dada la importancia de aquello, el Ecuador ratificó en el año 2018 mediante Decreto Ejecutivo No. 371, de 19 de abril, la adopción de la Agenda 2030 como política de Estado, comprometiéndose a cumplir sus objetivos y metas, y presentar un informe anual de cumplimiento cuyo contenido muestra los avances y retos del país respecto de los resultados, los cuales deben incluir los aportes del sector público, privado, sociedad civil, academia, gobiernos locales, organismos de cooperación, entre otros (Planifica Ecuador, 2019).

Consecuentemente, en el mismo año 2018, el Ministerio de Educación emitió el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-201800055, con el propósito de coadyuvar la inserción de personas con discapacidad y necesidades educativas especiales al sistema nacional de educación, tomando como base el Modelo de gestión y atención para estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad, a partir del cual se atendió a 24.241 estudiantes con necesidades educativas especiales en el año 2017 (Ministerio de Educación, 2019)

De este modo, se observa que el Ecuador cuenta con servicios de atención educativa orientados a la inclusión educativa de las personas con discapacidad. Entre ello destaca la denominada Misión Las Manuelas, con la cual se busca prevenir que situaciones adversas como hospitalización o reposo médico prolongado impidan el acceso a la educación. Así mismo, cabe destacar que todo ello ha permitido el financiamiento de al menos 7.428 becas nacionales dirigidas a la población más vulnerable, entre ellos las personas con discapacidad (Planifica Ecuador, 2019).

Empero, es importante señalar que aún persisten desafíos, pues tal como consta en el último informe de cumplimiento presentado en el año 2023, se enfatiza en la necesidad de que el Estado continúe promoviendo de la evaluación psicopedagógica para mejorar la inserción de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad, cuyo número por cierto ha ido positivamente en aumento, siendo 2.073 matriculados en el sistema educativo nacional (Secretaría Nacional de Planificación, 2023).

En este sentido, bien mencionan Žalėnienė y Pereira (2021), que las instituciones educativas tienen un papel esencial en la sostenibilidad, toda vez que contribuyen decisivamente a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS en adelante), especialmente al Objetivo 1, que habla de poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, el Objetivo 3, sobre garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades, el Objetivo 5, referente a la igualdad de género, el Objetivo 8, trabajo decente y crecimiento económico, el objetivo 10 meta 2, que trata de promover la inclusión todas las personas, y el Objetivo 16, relativo a la búsqueda de la paz, justicia e instituciones sólidas.

Al respecto, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, plantean una ambiciosa meta para la educación, la cual se refleja en el objetivo número 4: garantizar una educación inclusiva y de calidad; la inclusión, en este contexto, se convierte en un componente esencial para lograr un desarrollo sostenible y equitativo a nivel global, reconociendo la diversidad y promoviendo la participación de todos los grupos de la sociedad en el proceso educativo (Medina & Toledo, 2020).

Es preciso acotar que la denominada “La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible”, se cimenta sobre tres premisas o principios esenciales, los cuales son la igualdad, la paz y la sostenibilidad. Es en virtud de ello, que esta agenda establece una serie de objetivos y

estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible de las naciones, en un marco de igualdad y paz, en lo que constituye un ideal o guía sobre el futuro que merece el ser humano en armonía consigo mismo y con el planeta (Naciones Unidas, 2018).

En su objetivo número 4, esta agenda tiene el propósito de: “Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”, aquí se destaca la inclusión como parte *sine qua non* de la educación de calidad, por ello, dentro del objetivo 4 se establecen al menos dos metas que hacen alusión a la educación inclusiva: por un lado, la meta 4.5, la cual se enfoca en eliminar brechas en la educación, garantizando el acceso universal y en igualdad de oportunidades en todos los niveles de la enseñanza y de formación profesional, a las personas vulnerables, lo que incluye a las personas con discapacidad, entre varios otros; por otro lado, está también la meta 4.a, la cual centra su atención en el aspecto de la infraestructura y la disponibilidad de materiales educativos que permitan ofrecer entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos, teniendo en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad.

En concordancia con todo ello, cumplir con estos objetivos es importante ya que permitiría materializar varias otras metas que se establecen en la agenda 2030, como es el caso de la meta: 10.2, la cual aspira a potenciar y promover la inclusión de todas las personas en todos los ámbitos, como lo social, económico y político, independientemente de las condiciones de género, sexo, edad, religión, y por supuesto, por discapacidad (Naciones Unidas, 2018).

En suma, la inclusión en el ámbito educativo es esencial para fomentar el respeto hacia la diversidad y aprovecharla como una oportunidad de aprendizaje. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 subrayan la importancia de una educación inclusiva para alcanzar un desarrollo justo y equitativo. En Ecuador, las políticas públicas apoyan esta inclusión,

respaldadas por una estructura legal robusta. Conocer el marco normativo ecuatoriano es clave para analizar cómo se aplican las políticas de educación inclusiva (Flores et al., 2024).

### **Situación de la Educación Inclusiva en Ecuador**

En un estudio realizado por Cruz *et al.*, (2024) se recogió distintas opiniones de alumnos y docentes inmersos en el ámbito de la educación inclusiva; al respecto, los profesores expusieron que se requiere de una intensiva capacitación cuando se trata con estudiantes con demandas especiales, pues manifestaron que no todos cuentan con la experiencia necesaria y formación suficiente para la enseñanza especial. En cuanto a las actitudes del profesorado con los estudiantes con necesidades educativas especiales, indicaron que se requiere una mayor necesidad de paciencia para con los alumnos, situación que se vincula con la creencia de que este grupo monopoliza el tiempo del educador pues demandan mayores y detalladas explicaciones e indicaciones de lo que tienen que realizar, lo cual muchas veces falta en ciertos docentes a pesar de que este grupo de estudiante suele comportarse bien en clases.

Por otra parte, en el Ecuador, además de las normativas antes analizadas, la Corte Constitucional ya se ha pronunciado mediante sentencias, como es el caso de la sentencia 1016-20-JP/21, aquí la Corte Constitucional examinó la acción de protección (AP) presentada por una estudiante, con discapacidad auditiva y neuralgia de trigémino del 40 %, en contra de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte, por haber restringido su acceso al derecho a la educación inclusiva, pues, debido a que registraba faltas de asistencia por asuntos de salud relativos a su discapacidad, no se pasaron sus notas ni se le permitió rendir los exámenes para concluir el semestre (Corte Constitucional, 2021).

La CCE enfatizó que la atención y cumplimiento efectivo del derecho a la educación inclusiva de personas con discapacidad deben ser garantizados de forma coordinada y articulada por parte del Estado en conjunto con las instituciones educativas, públicas y privadas, de los niveles de instrucción inicial, básica, bachillerato y superior, en el ámbito de sus competencias.

Como parte de las medidas de reparación integral, dispuso que el Ministerio de Educación, el Consejo de Educación Superior y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, de forma coordinada, elaboren y empleen las políticas transversales y presenten un proyecto de ley que introduzca un marco legislativo amplio y coordinado para la educación inclusiva, que tome en consideración los criterios jurisprudenciales desarrollados en la sentencia (Corte Constitucional, 2021).

Por otra parte, está el caso analizado en la Sentencia No. 1351-19-JP/22, el cual se centra en la solicitud de una beca de estudios para una niña con discapacidad, Monserrath, presentada por su padre y la Defensoría del Pueblo. La niña fue admitida en una institución educativa, pero posteriormente se le retiró el cupo de estudios. Esto llevó a la denuncia de la institución ante el distrito norte de educación en Quito. A pesar de una conciliación, donde se acordó mantener en reserva el nombre de la institución, se evidenció que la situación de Monserrath fue tratada como un incidente menor, lo que generó preocupación sobre el acceso a la educación inclusiva para niños con discapacidades (Corte Constitucional, 2022).

La Corte Constitucional establece varios criterios fundamentales en relación con la educación inclusiva, en primer lugar, se reafirma que todos los niños, incluidas las personas con discapacidad, tienen derecho a una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades, promoviendo su integración y participación en igualdad de condiciones; por otro lado, la Corte enfatiza que cualquier acto u omisión de autoridad pública que limite o anule el reconocimiento

y ejercicio de los derechos constitucionales es considerado discriminatorio, y que a partir de ello, se debe ordena la creación de políticas transversales que regulen un sistema de becas para asegurar el acceso, permanencia y culminación de estudios para niños con discapacidades; finalmente, la Corte destaca que todo ello se da en razón de la prioridad que se le debe dar al principio del interés superior de los niños y adolescentes con discapacidades (Corte Constitucional, 2022).

En conclusión, la Corte Constitucional decidió aceptar parcialmente la acción de protección presentada, revocando la sentencia de primera instancia, a efectos de ello, ordenó como medidas inclusivas que se conceda la beca solicitada para Monserrath y se estableció jurisprudencia vinculante que obliga al Estado a promover un sistema de becas para niños, niñas y adolescentes con discapacidades como una medida afirmativa para materializar su derecho a la educación. Además, se instruyó a diversas instituciones del Estado a coordinar esfuerzos para garantizar la no repetición de vulneraciones en el acceso a la educación inclusiva (Corte Constitucional, 2022).

### **Retos y Oportunidades en la Educación Inclusiva**

La normativa sobre inclusión en el país busca fomentar el verdadero significado de la educación inclusiva, considerándola tanto un derecho fundamental como un factor clave para la calidad educativa. En América Latina y el Caribe, se han dado importantes progresos en los últimos años en el ámbito educativo: se ha extendido la obligatoriedad de la educación básica, ampliado la cobertura en diversos niveles, diseñado currículos que respondan a la diversidad, mejorado los recursos y la infraestructura, y, sobre todo, se han implementado distintas acciones para la capacitación docente (Clavijo & Bautista, 2020).

La realidad ecuatoriana, refleja al respecto varios aspectos a mejorar, por un lado, la formación docente continúa siendo un desafío, pues la gran mayoría menciona que no ha recibido capacitación específica en educación inclusiva. Además, un 73% de los docentes considera que los recursos disponibles son insuficientes para llevar a cabo una educación inclusiva efectiva. Por lo tanto, existen limitaciones y desafíos para alcanzar una educación inclusiva, tanto a nivel de instalaciones y herramientas, como por falta de capacitación en estrategias de enseñanza inclusiva; pesar de esto, se dice que han existido mejoras visibles, pues al menos un 58% de los docentes ha mencionado haber visto mejoras en el rendimiento académico de los estudiantes con discapacidades, lo que sugiere que las estrategias inclusivas pueden ser beneficiosas cuando se implementan adecuadamente (Guaman, 2022).

Por otra parte, Delgado *et al.*, (2023) haciendo referencia al caso de Manabí, mencionó que la variabilidad en la satisfacción de los estudiantes destaca la importancia de adaptar las estrategias de Educación Inclusiva a las necesidades y características específicas de cada nivel de enseñanza en Manabí, donde se reflejan también desafíos como la falta de adaptaciones curriculares y las barreras de accesibilidad para un ambiente inclusivo y equitativo. La alta importancia atribuida por los docentes a la Educación Inclusiva en enseñanza básica media y bachillerato refuerza la necesidad de mantener y fortalecer estas prácticas. Sin embargo, los desafíos, como la falta de capacitación y la resistencia al cambio en la universidad, resaltan la urgencia de invertir en programas de desarrollo profesional y promover una cultura inclusiva en las instituciones de educación superior.

En cuanto al ámbito de la educación superior, resultan relevante los pasos en las políticas internas de las universidades para promover el acceso y apoyo al proceso de formación de los estudiantes con discapacidad, sobre todo, se incluyen también becas servicios de apoyo

académico mediado por las tecnologías; además de ello, se desarrollan iniciativas de adaptación a los campus universitario, e incluso, también algunas universidades ponderan los servicios enfocados a la rehabilitación, la atención y prevención de problemas de discapacidad (Garcés *et al.*, 2022).

### **Análisis y Discusión de Resultados**

La Agenda 2030, especialmente sus metas 4.A y 4.5, en concordancia con el objetivo 10 meta 2, establecer un marco que destaca la necesidad de contar con entornos de aprendizaje inclusivos y seguros, así como la eliminación de disparidades en el acceso a la educación; por lo tanto, la repercusión de la implementación de la ley se mide en función de los avances en estas metas y en cómo se traducen en prácticas educativas efectivas.

El Ecuador ratificó su compromiso en el año 2018 con los objetivos y metas de la agenda 2030, mostrando resultados alentadores y progresivos en los informes que presenta. Sumado a ello, cabe reiterar que de por sí el Ecuador ya cuenta con un marco constitucional garantista de los derechos, e incluye al respecto principios como la inclusión, la no discriminación, la igualdad tanto formal como material, y otros principios muy específicos como el del interés superior del menor, dando fe del compromiso que tiene el Estado con todos los sectores de la sociedad, en especial con los más vulnerables y vulnerados históricamente, como es el caso de las personas con discapacidad, a quienes se deberá garantizar el acceso indiscriminado en cualquier ámbito, sea social, económico, y político, para lo cual, es esencial que antes de todo les sea garantizado el derecho a la educación en cada una de sus dimensiones, esto es, el acceso, la continuidad, y la culminación de los estudios.

En consonancia con ello, la implementación de la Ley Orgánica de Discapacidades en Ecuador busca garantizar el derecho a la educación inclusiva, alineándose con los principios de igualdad material y no discriminación establecidos en la Constitución y en tratados internacionales de derechos humanos. Sin embargo, la realidad muestra que los derechos de las personas con discapacidad a menudo no se cumplen de manera efectiva dentro del sistema educativo, y es que la efectividad de la mencionada ley está supeditada a la existencia de condiciones estructurales, educativas y sociales que favorezcan la plena inclusión.

Para abordar aquello, es pertinente precisar primero en la identificación de medidas concretas que las instituciones educativas han aplicado, para así comprender el grado de inclusión que se ha alcanzado. En tal sentido, y tal como la manifiesta la Ley Orgánica de Discapacidades, se maneja una tendencia hacia la accesibilidad de los espacios físicos de modo que la educación inclusiva cumpla con el primer componente del derecho a la educación, como lo es el acceso; para ello se incluye y recomiendo la presencia de rampas, baños adaptados, señalización adecuada y espacios de aprendizaje que tengan en cuenta las diferentes necesidades de los estudiantes con discapacidad.

En cuanto al componente de la continuidad en el derecho a la educación, además de que sea accesible, la educación debe incluir la disponibilidad de material didáctico accesible, como libros en Braille, recursos audiovisuales adaptados y tecnología asistida, y sobre todo, si en efecto existe una variedad de métodos de enseñanza que se dirijan a las diferentes formas de aprendizaje, para lo cual es aún más importante que exista capacitación específica en pedagogía inclusiva, lo que les permitiría adaptar su metodología a las necesidades de todos los estudiantes.

En suma, luego de haberse identificado estas medidas previstas e impulsadas por la Ley Orgánica de Discapacidades, es posible inferir que las instituciones educativas estarían

cumpliendo con la Ley Orgánica de Discapacidades y con la meta 4.A de la Agenda 2030, y consecuentemente, tributando a la meta 10.2 para promover la inclusión en las demás áreas de la sociedad; empero, a pesar de un marco legal favorable, la falta de acción concreta en la implementación de estas medidas sigue siendo un obstáculo para los estudiantes con discapacidad; problemas como deficiencias en la infraestructura educativa, falta de recursos adecuados y escasa sensibilización en la comunidad educativa, continúan desafiando el pleno goce del derecho a la educación a los estudiantes con discapacidad.

Por otro lado, en cuanto a la determinación de si la Ley Orgánica de Discapacidades promueve la igualdad de acceso a la educación, se conoce por testimonio de docentes y alumnos que cada vez hay un mayor índice de estudiantes con necesidades educativas especiales que se matriculan al sistema de educación nacional; así mismo, se reconoció que estos son percibidos de manera positiva en términos generales, sin que ello implique que no exista aún discriminación y resistencias por parte de ciertos actores.

De modo general, es loable decir que se han conseguido resultados alentadores en términos de concientización e integración de los estudiantes con necesidades especiales, principalmente a partir de la adopción de la agenda 2030 como política de Estado, lo que ha llevado a que constantemente se trabaje en dicho objetivo, pues periódicamente se deben presentar resultados; ejemplo de ello son las becas otorgadas y en el número de matriculados en el sistema nacional de educación, así como la contribución que suponen varios planes implementados, como es el caso de la “Misión Las Manuelas”.

En cuanto a las posibles soluciones, es fundamental adoptar un enfoque integral que contemple niveles estructurales, educativos y comunitarios. Algunas áreas clave incluyen la promoción de programas de Sensibilización que eduquen a la comunidad educativa sobre la

importancia de la inclusión y la aceptación de estudiantes con discapacidad, fomentando un ambiente más acogedor y participativo; en lo más específico, es esencial implementar programas de formación continua para docentes, que no solo se centren en técnicas pedagógicas inclusivas, sino también en estrategias de gestión de aula que involucren a todos los estudiantes, pues tal como se ha señalado en líneas anteriores, el éxito de la educación inclusiva depende de todos los coparticipes, incluidos docentes y alumnos.

En suma, la educación inclusiva es un objetivo fundamental que requiere de esfuerzos coordinados para su implementación efectiva, siendo un valor esencial para que Ecuador avance en su compromiso de brindar una educación inclusiva y de calidad, beneficiando a todos los estudiantes, independientemente de sus capacidades. Al respecto, la Ley Orgánica de Discapacidades tiene el potencial de ser una herramienta poderosa para promover la educación inclusiva, pero su efectividad depende de múltiples factores que incluyen el compromiso adecuado de las autoridades educativas y la sociedad, y para ello, hay que tener siempre presente su relación con los objetivos de la Agenda 2030, la cual es crítica en su observancia, ya que estos marcos no solo establecen metas, sino que también proporcionan las bases para evaluar y mejorar la situación educativa de las personas con discapacidad en Ecuador.

## **Conclusión**

En conclusión, se ha observado como en el Ecuador se han implementado varias medidas para garantizar entornos de aprendizaje inclusivos, en lo que respecta a la educación inclusiva y la inclusión de las personas con discapacidad en diferentes ámbitos, como lo social, político y laboral; esto, en observancia de la meta 4.A y la meta 10.2 de la agenda 2030 y sus objetivos para el desarrollo sostenible, pues a partir de la adopción de la misma en el año 2018, cada una

de las metas se convirtió en política de Estado, permitiendo que cada vez se den mayores avances e iniciativas en la cristalización de cada una de las metas.

Sumado a ello, destaca que el Ecuador tuviera un marco legal y Constitucional favorable para la promoción de dichas medidas, como el ofrecimiento de becas, la ejecución de programas destinados a brindar apoyo frente a obstáculos a la continuidad educativa, y la adaptación de los centros educativos a las necesidades especiales. Por ende, se determina que la Ley Orgánica de Discapacidades promueve la igualdad de acceso a la educación para personas con discapacidad, de conformidad con la meta 4.5 de la Agenda 2030 referente a la eliminación de disparidades en la educación. Empero, cabe reiterar que aunque existe una sólida base constitucional y una emergente política destinada a la promover la igualdad material en favor de las personas con discapacidad, su efectiva materialización en las aulas requiere aún de un serio compromiso político y social, pues no se puede ignorar que aún persisten barreras que superar.

Frente a ello, se ha destaca la necesidad de continuar dando promoción a las campañas de sensibilización, de la mano con mayor inversión en infraestructura, y capacitación en programas educativos para atender necesidades especiales asociadas a la discapacidad; pues esas barreras pendientes son tanto de forma como de fondo, es decir, tanto estructurales como de contenido, esto último en lo que a calidad y especialidad se refiere.

## **Referencias**

Añarumba, E., Guevara, A., & Vivanco, A. (2024). Derechos de las personas con discapacidad en el Ecuador y su aplicación práctica. *Revista ecuatoriana de Derecho y Administración*, 39-61. doi:<https://doi.org/10.69583/reda.v1n1.2024.125>

- Arrondo, A. L., & Balsera, P. D. (2020). *El derecho a la educación de las personas con discapacidad. Una aproximación desde América Latina, en los últimos quince años*.  
Obtenido de file:///C:/Users/Joselyn/Downloads/Dialnet-  
ElDerechoALaEducacionDeLasPersonasConDiscapacidad-2962517.pdf
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi:  
Registro oficial. Obtenido de <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador>
- Asamblea Nacional. (2012). *Ley Orgánica de discapacidades*. Quito: Registro oficial. Obtenido de <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/lod>
- Asamblea Nacional. (2014). *Código orgánico integral penal, coip*. Quito: Registro oficial.  
Obtenido de <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/coip>
- Bariffi, F. (2014). El régimen jurídico internacional de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. *Cinca*. Obtenido de <http://hdl.handle.net/11181/5104>
- Bejarano, M. A. (2016). La Investigación Cualitativa. *INNOVA Research*. Obtenido de file:///C:/Users/Joselyn/Downloads/Dialnet-LaInvestigacionCualitativa-5920538.pdf
- Castillo, R., & Bautista, M. (2020). La educación inclusiva. Análisis y reflexiones en la educación superior ecuatoriana. *Revista de educación Alteridad*, 113-124. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/4677/467761669009/html/>
- Clavijo, R., & Bautista, M. (junio de 2020). La educación inclusiva. Análisis y reflexiones en la educación superior ecuatoriana. *Alteridad Revista de educación*.  
doi:<https://doi.org/10.17163/alt.v15n1.2020.09>

Contreras, S. (2024). El estándar de protección a la igualdad material de las personas con discapacidad, en la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. *Tesis de Licenciatura. Universidad del Azuay*. Obtenido de <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/15071>

Corte Constitucional. (2021). *Sentencia 1016-20-JP/21* . Quito. Obtenido de [https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOic1YWU0NDk3Zi04NzY0LTQyOWEtYWUyYi1kZWNiZmE2ZDQ3ODAcGRmJ30=](https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOic1YWU0NDk3Zi04NzY0LTQyOWEtYWUyYi1kZWNiZmE2ZDQ3ODAcGRmJ30=)

Corte Constitucional. (2022). *Sentencia No. 1351-19-JP/22* . Quito. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-1351-19-jp-22/>

Cruz, A., Gonzabay, N., & Rentería, A. (2024). Percepción de los docentes sobre la educación inclusiva y el alumnado con necesidades de educación especial (NEE). *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 81-95. doi:<https://doi.org/10.6018/reifop.606231>

Delgado, S., Cevallos, A., Solórzano, J., & Villamar, Y. (2023). La implementación de la educación inclusiva en escuelas de manabí: retos y oportunidades. *Revista Científica Arbitrada Multidisciplinaria PENTACIENCIAS*, 842-850. Obtenido de <https://editorialalema.org/index.php/pentaciencias/article/view/895/1244>

Duk, C., & Murillo, J. (2020). El Derecho a la Educación es el Derecho a una Educación Inclusiva y Equitativa. *Revista latinoamericana de educación inclusiva*. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/s0718-73782020000200011>

- Farfán, D., Briones, K., Díaz, B., & Alcívar, M. (2024). El concepto de democracia, desde su relación con los derechos humanos y la participación política. *Revista San Gregorio*. doi:<http://dx.doi.org/10.36097/rsan.v1i58.2510>
- Fernández, J. (2020). Identidad cultural y derecho a la educación. *Contextos educativos Revista de educación*, 23-39. doi:<http://doi.org/10.18172/con.4445>
- Flores, E., Flores, S., & Flores, A. (2024). Educación inclusiva, una mirada al marco legal en Ecuador. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 1085-1093. doi:<https://doi.org/10.56712/latam.v5i2.1936>
- Fuentes, X., Froilán, E., & Carreño, M. (2021). Revisión teórica del modelo social de discapacidad. *Propósitos Y Representaciones, revista de psicología educativa*. doi:<https://doi.org/10.20511/pyr2021.v9nSPE1.898>
- Gabriel, C. H. (2022). *El metodo exegetico en el derecho procesal penal del ecuador y su alcance frente al sistema de justicia*. Obtenido de UMET: <https://repositorio.umet.edu.ec/bitstream/67000/172/1/Coloma%20Hern%c3%a1ndez%20Francisco%20Gabriel%20-%20Derecho.pdf>
- Garcés, E., Alcívar, O., & Garcés, E. (2022). La educación inclusiva en la universidad: reclamos y propuestas. *Revista Universidad y Sociedad*, 336-343. Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202022000200336&script=sci\\_arttext](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202022000200336&script=sci_arttext)
- Guaman, R. (2022). Educación inclusiva: Retos y oportunidades en el Aula. *Revista de Estudios Generales*. Obtenido de <https://revistareg.com/index.php/1/article/view/7>

- Habermas, J. (1996). *Fatti e norme. Contributi a una teoria discorsiva del diritto e della democrazia*. Guerini Associati.
- López, G., & Gómez, C. (2021). Estado de excepción y restricción al derecho a la educación en Colombia por la COVID-19. *Opinión Jurídica*.  
doi:<https://doi.org/10.22395/ojum.v19n40a8>
- Medina, M., & Toledo, L. (2020). Los elementos de un sistema educacional inclusivo desde la perspectiva de los profesores. *Psicología Escolar e Educativa*.  
doi:<https://doi.org/10.1590/2175-35392020220328>
- Ministerio de Educación. (2019). *Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-201800055*. Quito.  
Obtenido de <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/MINEDUC-2018-00055-A.pdf>
- Muñoz Subía, K., & Guillermo Portela, J. (2021). Análisis Histórico-Jurídico de los Derechos de los Trabajadores con Discapacidad en Ecuador. *Universidad Espíritu Santo - UEES*, 60.  
Obtenido de file:///C:/Users/Joselyn/Downloads/722-Texto%20del%20art%C3%ADculo-4238-1-10-20211108.pdf
- Naciones Unidas. (2018). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe*. Santiago. Obtenido de LC/G.2681-P/Rev.3
- Pellegrini, D. (2023). Fundamentos teórico-conceptuales de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas: la teoría de los derechos humanos y el modelo social de la discapacidad. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 391-424. Obtenido de chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.scielo.org.mx/pdf/amdi/v23/1870-4654-amdi-23-391.pdf

Planifica Ecuador. (2019). *Informe de avance del cumplimiento de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible 2019*. Quito. Obtenido de <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/07/Informe-Avance-Agenda-2030-Ecuador-2019.pdf>

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (2022). *Informe sobre desarrollo humano*. Obtenido de <https://hdr.undp.org/system/files/documents/global-report-document/hdr2023-24snapshots.pdf>

Secretaría Nacional de Planificación. (2023). *Informe de avance de la implementación de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible*. Quito. Obtenido de <https://www.odsecuador.ec/wp-content/uploads/2024/07/Informe-ODS-2023.pdf>

Seoane, J. (2011). ¿Qué es una persona con discapacidad? *Ágora — Papeles de Filosofía*, 143-161. Obtenido de <https://minerva.usc.es/bitstreams/30412ea9-5f4f-4167-a064-9882b9afa7c3/download>

Žalėnienė, I., & Pereira, P. (2021). Higher education for sustainability: a global perspective. *Elseiver*, 99-106. doi: <https://doi.org/10.1016/j.geosus.2021.05.001>

Zhu, X., & Liu, J. (2020). Education in and After Covid-19: Immediate Responses and Long-Term Visions. *Postdigital Science and Education*, 695–699. doi:<https://doi.org/10.1007/s42438-020-00126-3>